



Chiriguana, Julio Diecisiete (17) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	BALMES SANGREGORIO TORRES
DEMANDADO:	ALVENIS PAYARES DELGADO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00088-00
ASUNTO:	ORDENA REHACER NOTIFICACION

Encuentra el despacho que la comunicación para notificación personal, no se envió en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., esto es, no se aportó la copia cotejada y sellada de la comunicación enviada.

Así las cosas, este despacho judicial, ordena reenviar la comunicación para notificación personal conforme al procedimiento legalmente establecido. (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16cb32f3a64b5faa70759731bcacdfc87f04ab34ab02d05268781631aa581d3

Documento generado en 17/07/2020 09:37:18 AM